

VISADO FAMILIAR
REUNIFICACION FAMILIAR CON UN FAMILIAR O CÓNYUGE
CIUDADANO DE LA UNIÓN EUROPEA

NORMATIVA Y REQUISITOS:

- **Artículos 2, 3, 5, apartado 3, y 23 del Decreto Legislativo 30/2007;**
- **Decreto Ministerial 850/2011, Anexo A, punto 10;**

Los familiares con derecho a esta reunificación familiar son exclusivamente aquellos identificados en el artículo 2 del Decreto Legislativo 30/2007:

1) El cónyuge;

2) **La pareja** de hecho **registrada** con el ciudadano de la Unión Europea conforme a la legislación de un Estado miembro;

3) Los descendientes directos menores de 21 años o personas a cargo, incluidos los del cónyuge o pareja de hecho mencionados en el punto 2);

4) Los ascendientes directos dependientes, incluidos los del cónyuge o pareja de hecho mencionados en el punto 1 y 2). Los adoptados/padres adoptivos y los menores bajo tutela/acogimiento permanente conforme a la Ley n.º 184/1983 también se consideran descendientes/ascendientes directos.

Las solicitudes de visado se tramitan gratuitamente.

Documentos requeridos (original + fotocopia):

- 1) [Formulario de solicitud debidamente cumplimentado;](#)
- 2) [Fotografía tamaño pasaporte de 35x40 mm;](#)

- 3) Pasaporte válido con al menos dos páginas en blanco;
- 4) Reserva o boleto de avión
- 5) Carta de invitación del familiar italiano/de la UE, que demuestre la intención de ejercer el derecho a la reunificación familiar;
- 6) Fotocopia de un documento de identidad válido del familiar que invita (la firma debe ser legible);
- 7) Fotocopia de la cédula de residencia del solicitante;
- 8) Certificado simultáneo de residencia y estado civil de la persona que invita (con una antigüedad máxima de 6 meses desde la fecha de expedición); Si el familiar que invita no reside en Italia, deberá acreditar que el viaje a Italia se realizará con él/ella.
- 9) Certificados de estado civil que acrediten la relación familiar con el ciudadano italiano/UE (de conformidad con el artículo 2 del Decreto Legislativo 30/2007), acompañados de traducción y apostilla.
- 10) En los casos en que se deba verificar la existencia de dependientes: comprobante de remesas económicas del ciudadano italiano/UE.

NOTA:

Para cualquier solicitud posterior de permiso de residencia en Italia, también es necesario legalizar los documentos de estado civil que acrediten la relación familiar en nuestra Oficina Consular.

Los documentos, expedidos por autoridades/entidades NO pertenecientes a países de la UE deberán presentarse en copia auténtica o copia conforme al original, haber sido traducidos por un traductor oficial y legalizados o apostillados por las Autoridades competentes.

Para los cónyuges costarricenses de ciudadanos italianos/UE residentes en Italia, se debe presentar lo siguiente:

- Certificado de matrimonio costarricense con sello consular. Si el matrimonio se celebró hace más de seis meses, se debe presentar un extracto resumido del certificado de matrimonio, con anotaciones marginales, con una antigüedad máxima de seis meses desde su fecha de expedición.

Para hijos de ciudadanos italianos o hijos menores de edad de un cónyuge costarricense, es necesario presentar:

- Acta de nacimiento traducida y apostillada
- Consentimiento de ambos padres biológicos para la salida definitiva del menor del país, formalizado ante notario con no más de 6 meses de antelación a la fecha prevista de salida, traducido y apostillado.
- El menor debe ir acompañado por uno de los padres o, si esto no fuera posible, por un adulto con poder notarial especial con una antigüedad no superior a seis meses. El formulario de consentimiento no es necesario si el padre o la madre acompañante demuestra la patria potestad exclusiva.

NOTA:

Para cualquier solicitud posterior de permiso de residencia en Italia, también es necesario traducir y apostillar el acta de nacimiento y el formulario de consentimiento en el Consulado.

Para ascendientes directos (padres) o descendientes directos (hijos) de un ciudadano italiano o su cónyuge mayor de 21 años:

- Certificado de estado civil costarricense que acredite la relación familiar con el ciudadano italiano, acompañado de traducción y

apostilla, o, solo para los padres del ciudadano italiano, el Resumen del Registro Civil expedido por el municipio de residencia.

- Documentación pertinente (comprobantes de transferencia bancaria, transferencias de dinero a través de plataformas/servicios adecuados, etc.) que acredite el apoyo económico durante un período mínimo de 6 meses.

No se aceptan auto declaraciones.

NOTA:

Para cualquier solicitud posterior de permiso de residencia en Italia, también es necesario traducir y legalizar los documentos de estado civil extranjeros que acrediten la relación familiar en nuestra Oficina Consular.

NOTA:

- Toda la documentación debe estar presente y entregarse el día de la cita.

Durante la revisión de la solicitud de visa, la Oficina de Visados puede solicitar documentos adicionales, incluso aquellos que no figuren en la lista.

- Si el propósito del viaje a Italia no es la reunificación familiar, sino una breve visita a un familiar ciudadano de la UE, la visa que debe solicitar es la de Turismo/Visita a Familiares y Amigos.